



Cerro Sombrero, 30 de julio de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.386/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021, de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio que deja sin efecto decreto 270 de fecha 07 de junio de 2021, de aprobación modificación de contrato "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 2) El Decreto Alcaldicio N°270 de fecha 07 de junio de 2021, de aprobación modificación de contrato "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 3) El Decreto Alcaldicio N°221 de fecha 07 de mayo de 2021, que aprueba la modificación del contrato "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 4) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 3) El artículo 61 de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, que permite la revocación de los actos, cuando no se trate de actos declarativos o creadores de derechos, cuando la Ley no ha determinado expresamente otra forma de extinción de los actos o cuando por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.

D E C R E T O

1° DÉJESE SIN EFECTO, el decreto alcaldicio Alcaldicio N°270 de fecha 07 de junio de 2021, que aprueba la modificación del contrato "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CRC/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2021542-945e4c en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>